

OFICIO ORDINARIO N° 1264

ANT: Oficio N° 72.499, de fecha 07.04.2021, del Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa al tenor de lo requerido.

SANTIAGO, 14 DE MAYO DE 2021

DE: DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**A : JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**

Se ha recibido en este Servicio, el oficio del antecedente, mediante el cual traslada la solicitud de los Honorables Diputados, Sres. TOMÁS ANDRÉS FUENTES BARROS, FRANCISCO EGUIGUREN CORREA y FRANK SAUERBAUM MUÑOZ, quienes en uso de sus facultades solicitan a este Servicio informe sobre la posibilidad de instruir la creación de un equipo especializado en la fiscalización de aquellas empresas que obtienen salvoconductos de manera fraudulenta, para contribuir a una reducción de movilidad efectiva durante las cuarentenas, sin perjudicar con medidas restrictivas a Pymes y emprendedores.

Sobre el particular, cabe manifestar que según lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de este Servicio, contenida en el Artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, y en el artículo 6° del Código Tributario, a este organismo le corresponde la aplicación y fiscalización de las normas tributarias cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

En el cumplimiento de las funciones que le son propias, este Servicio obtiene y procesa información recibida de los contribuyentes con la finalidad de fiscalizar de manera efectiva y eficiente y con estricto apego a la normativa vigente, la declaración y pago de los tributos que les corresponda enterar en arcas fiscales, procurando siempre facilitar el cumplimiento tributario de los contribuyentes, a través de acciones de asistencia para tales fines.

Asimismo, con ocasión de la actual emergencia sanitaria que afecta al país, este Servicio, en el marco de sus atribuciones, ha prestado la debida colaboración a distintas entidades públicas, en cumplimiento de los principios de coordinación y unidad de acción que consagran los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. En ese contexto, el Servicio colabora aportando información para la operación de la plataforma de comisaría virtual, de manera que las autoridades respectivas, puedan realizar validaciones de las empresas, actividades económicas y sus respectivos representantes para la obtención de permisos únicos colectivos.

Sin perjuicio de ello, es menester señalar que los órganos del Estado se encuentran en el imperativo de dar cumplimiento al principio de legalidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Carta Fundamental y 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, según el cual los órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, sin que puedan atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido, razón por la cual, este Servicio no está legalmente facultado para realizar las acciones de fiscalización solicitadas.

Saluda a Ud.

DIRECTOR

VVS/AVB

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Juan Galleguillos Jara, Prosecretario Accidental de la Cámara de Diputados
- Gabinete del Director
- Subdirección de Fiscalización
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Asuntos Corporativos
- Subdirección de Asistencia al Contribuyente
- Oficina de Partes